

Señores

Juzgado de Reparto

E. S. D.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ÉRIKA LORENA BELTRÁN VILLAQUIRÁ

ACCIONADO(S): ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

ÉRIKA LORENA BELTRÁN VILLAQUIÁ, ciudadana en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, radico ante correo judicial la presente **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 constitucional, para solicitar el amparo de mis derechos fundamentales, **AL DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, DERECHO AL TRABAJO Y AL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL**, vulnerados por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA**, ante su omisión pido que se vincule igualmente a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** Considerando sus funciones Ley 909 de 2004, que en los artículos 11 y 12, determina expresamente las funciones y competencias de esta entidad de vigilancia y el art 263 ley 1955.

I. HECHOS.

PRIMERO: El 28 de octubre del 2019 me inscribí a la OPEC 79206 de la convocatoria 1338 DE 2019 - TERRITORIAL 2019 II ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ a través de concurso por méritos de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

Imagen 1 Constancia de inscripción

		
Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad		
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN		
Convocatoria 1338 de 2019		
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ		
Fecha de inscripción:	lun, 28 oct 2019 20:44:24	
Fecha de actualización:	lun, 28 oct 2019 20:44:24	
Erika Lorena Beltran Villaquira		
Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 20911276
Nº de inscripción	252629348	

SEGUNDO: La OPEC No. 79206 a la que me postule cuenta con una única vacante que a la fecha de inscripción se encontraba ocupada por un prepensionado, y en la descripción del empleo de la plataforma Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO refleja que la fecha, a partir de la cual se podía realizar nombramiento en periodo de prueba para la vacante ocupada por prepensionado es; dos de marzo del dos mil veintiuno (02/03/2021) hace diez meses y quince días (10 meses, 15 días).

Imagen 2 Descripción del empleo

Tecnico administrativo

👤 nivel: técnico 📄 denominación: tecnico administrativo 🎓 grado: 3 📄 código: 367 📄 número opec: 79206 💰 asignación salarial: \$ 2039342

📄 CUNDINAMARCA - ALCALDIA DE ZIPAQUIRA 🕒 Cierre de inscripciones: 2019-10-31

👤 Total de vacantes del Empleo: 1, de las cuales 1 está(n) ocupada(s) por prepensionados

Imagen 3 Constancia fecha disponibilidad de la vacante por prepensionado

Vacantes

👤 Dependencia: SECRETARIA GENERAL - OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, 🏠 Municipio: Zipaquirá, Total vacantes: 1 - Ocupadas por prepensionados: 1 de 1

Fecha a partir de la cual se puede realizar el nombramiento en periodo de prueba para la(s) siguiente(s) vacante(s) ocupada(s) por prepensionado(s) :
 Vacante prepensionado 1: 2021-03-02

TERCERO: La Lista de Elegible adoptada mediante Resolución Nro. 2021RES-400.300.24-8446 adquirió firmeza individual el 29 noviembre de 2021 después de finalizadas las etapas de la convocatoria, en donde ocupe el primer lugar para la OPEC 79206 con un puntaje de 75.09.

Imagen 4 Resolución Nro. 2021RES-400.300.24-8446 - Lista de Elegibles

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 79206, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ- CUNDINAMARCA, ofertado en el Proceso de Selección 1338 de 2019 - Territorial 2019 – II, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	20911276	ERIKA LORENA	BELTRAN VILLAQUIRA	75.09

CUARTO: Por lo anterior, a partir de la fecha de firmeza de la lista de elegible la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ contaba con diez (10) días hábiles para el nombramiento en periodo de prueba. Periodo que se cumplió el día 14 de diciembre. Artículo 5 Resolución Nro. 2021RES-400.300.24-8446 “Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la posición de un aspirante en la presente Lista de Elegibles, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en

estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en Período de Prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas”. Periodo que se cumplió el 14 de diciembre del 2021.

QUINTO: El día 15 de diciembre radiqué derecho de petición 2021-20.1-11093-3 a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC 2021RE017816, solicitando nombramiento en periodo de prueba al cargo Técnico Administrativo, Código 367, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 79206, ofertado en el Proceso de Selección 1338 de 2019 - Territorial 2019 – II.

Imagen 5 Radicado Alcaldía Zipaquirá

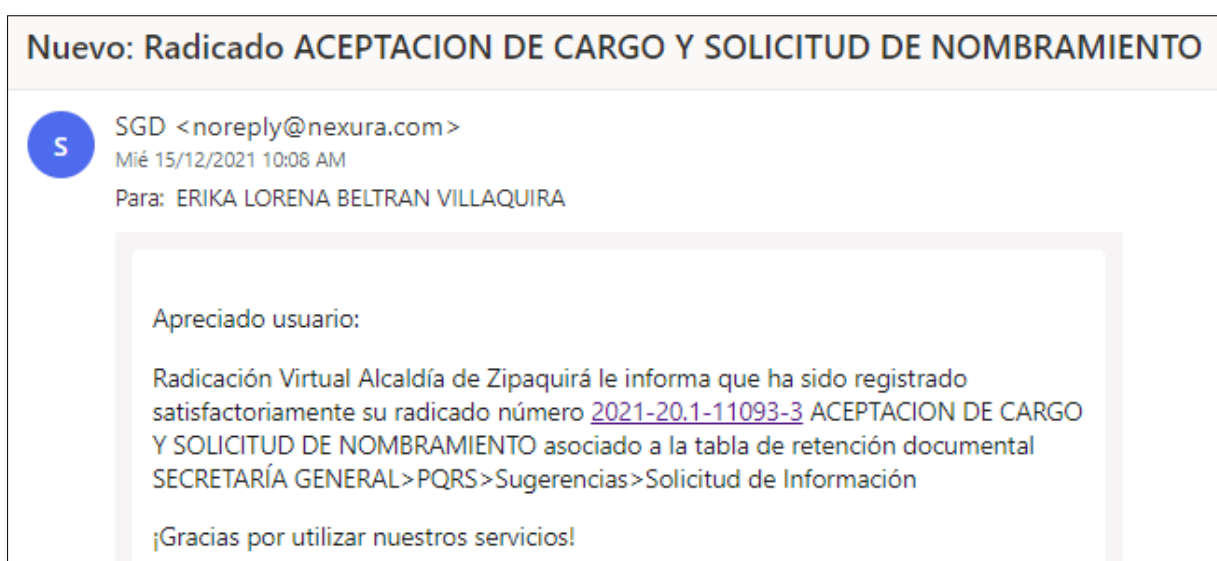
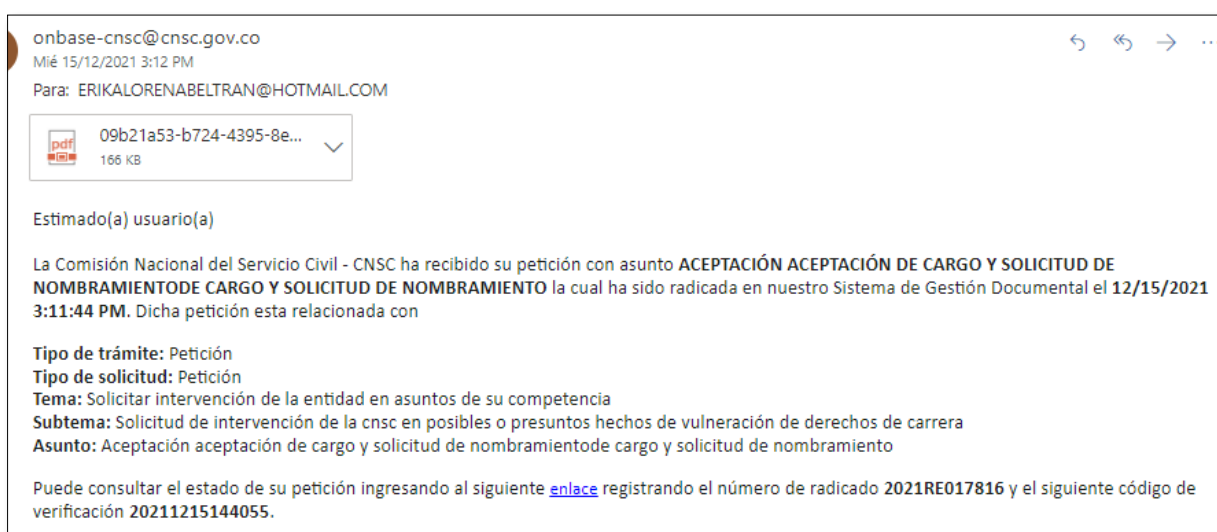


Imagen 6 Radicado Comisión Nacional del Servicio Civil



SEXTO: Después de 15 días hábiles la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ no se pronunciado sobre el derecho de petición radico el día 15 de diciembre del 2021 incumpliendo los términos de respuesta art 14 ley 1755 de 2015, por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC recibí la siguiente respuesta;

Imagen 7 Respuesta Comisión Nacional del Servicio Civil

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, recibió a través del Radicado Nro. 2021RE017816, su queja en contra de la ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ, por no realizar su nombramiento en periodo de prueba en el empleo Técnico Administrativo, Código 367, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 79206. En virtud de la Lista de Elegible adoptada mediante Resolución Nro. 2021RES-400.300.24-8446, la cual adquirió firmeza individual el 29 noviembre de 2021.

Ahora bien, es preciso indicar que la Comisión Nacional del Servicio Civil funciona bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991, entre estos, la Ley 909 de 2004, que en los artículos 11 y 12, determina expresamente las funciones y competencias de esta Entidad.

En virtud de las funciones de vigilancia encomendadas a esta Comisión Nacional, se procederá a requerir a la ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ para que informe y documente el estado de su nombramiento y brinde las explicaciones del caso. Lo anterior para determinar las acciones a seguir en el marco de las funciones de vigilancias conferidas a la CNSC.

SEPTIMO: El día jueves 6 de enero me acerque a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA solicitando respuesta al derecho de petición, en conversación con el señor CAMILO ANDRÉS VELANDIA CORTES – Secretario General, acepte cargo de forma verbal al no haber notificación escrita y se llegó al acuerdo de posesión el día miércoles 12 de enero. Los compromisos fueron confirmados el día viernes 7 de enero, fecha que fui citada por el Sr. CAMILO ANDRÉS VELANDIA CORTES – Secretario General.

OCTAVO: Para dar cumplimiento a los compromisos el día martes 11 de enero asistí a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA y radique los documentos requeridos por la entidad, cancele derechos de posesión, y solicite por tercera vez la notificación de nombramiento, y me confirmaron que en horas de la tarde me la harían llegar a mi correo electrónico.

NOVENO: En horas de la tarde del martes 11 de enero, se comunica vía telefónica la señora Maryi Natalia Bravo Sánchez – Directora Administrativa de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA, indicándome que el prepensionado que se encuentra ocupando la vacante, radico incapacidad por 3 días y prueba positiva por COVID – 19 por lo cual no se podría realizar posesión hasta que cumpla la incapacidad y no se presente prórroga de dicha incapacidad. Ese mismo día recibí a través de correo electrónico el radicado 2022-20.4-163-1 confirmando lo dicho a través de la línea telefónica, junto con soporte de la incapacidad y prueba positiva para COVID – 19.

Considerando importante aclarar que en ningún momento he solicitado prórroga como lo indica Artículo 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión del Decreto 1083 de 2015 *“Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por*

escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora” los aplazamientos los ha realizado la ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA.

Imagen 8 Radicado con aplazamiento de posesión.

Asunto: COMUNICACIÓN NOMBRAMIENTO DE CARGO

Respetada señora reciba un atento saludo

Dando alcance al oficio de fecha 15 de diciembre de 2021 en el cual solicita el nombramiento en periodo de prueba al cargo Técnico Administrativo, Código 367, grado 3 identificado con la OPEC 79206 me permito manifestarle lo siguiente:

Que efectivamente se tenía programada la posesión para el día 12 de enero de 2022, sin embargo el día de hoy la persona que actualmente desempeña el cargo en calidad de provisionalidad presentó incapacidad médica por 3 días desde 10-01-2022 hasta 12-01-2022, ante la secretaria general así como prueba de covid-19 positiva, razón por la cual, no es posible efectuar posesión al cargo de Técnico Administrativo, Código 367, grado 3 hasta que la situación administrativa, ajena a la voluntad de la entidad, toda vez que no se pueden vulnerar los derechos de la persona que ocupa el cargo en provisionalidad al retirarla del servicio estando activa una incapacidad médica

Así las cosas una vez superada dicha situación administrativa, la entidad le comunicará a partir de cuándo quedará la fecha de posesión, en caso tal si no se presentara prórroga de la incapacidad médica, la posesión del cargo deberá efectuarse vencidos los tres días es decir el día 13 de enero de 2022

Finalmente, se adjunta copia de incapacidad y prueba de covid-19

DECIMO: Considerando que la incapacidad se vencía el día miércoles 12 de enero, me comuniqué con la Sra. Maryi Natalia Bravo Sánchez – Directora Administrativa los días jueves 13 de enero y viernes 14 de enero, en donde me indicó que había prórroga hasta el día sábado y debía seguir esperando hasta el día lunes 17 de enero para saber si se contaba con una segunda prórroga, o de lo contrario la posesión sería el día martes 18 de enero. Este mismo día recibí notificación de nombramiento a través de mi correo electrónico.

Los hechos anteriores demuestran como los procesos internos de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA, han afectado mi posesión opacando la meritocracia y mi derecho a la carrera administrativa. Hago llamado a las siguientes leyes como defensa a mi derecho de nombramiento en periodo de prueba para la OPEC 79206 de la convocatoria 1338 DE 2019 - TERRITORIAL 2019 II ALCALDÍA DE ZIPAQUIRÁ.

“PARÁGRAFO SEGUNDO LEY 1955 DE 2019. *Los empleos vacantes en forma definitiva del sistema general de carrera, que estén siendo desempeñados con personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 y cuyos titulares a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley le falten tres*

(3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación, serán ofertados por la CNSC una vez el servidor cause su respectivo derecho pensional.

Surtido lo anterior los empleos deberán proveerse siguiendo el procedimiento señalado en la Ley [909](#) de 2004 y en los decretos reglamentarios. Para el efecto, las listas de elegibles que se conformen en aplicación del presente artículo tendrán una vigencia de tres (3) años.

El jefe del organismo deberá reportar a la CNSC, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Ley, los empleos que se encuentren en la situación antes señalada.

Para los demás servidores en condiciones especiales, madres, padres cabeza de familia y en situación de discapacidad que vayan a ser desvinculados como consecuencia de aplicación de una lista de elegibles, **la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible sean reubicados en otros empleos vacantes o sean los últimos en ser retirados, lo anterior sin perjuicio del derecho preferencial de la persona que está en la lista de ser nombrado en el respectivo empleo**”.

ARTICULO 8 LEY 2040 DE 2020 “Protección en caso de reestructuración administrativa o provisión definitiva de cargos, Las personas a las que les falte tres años o menos para cumplir los requisitos que les permitirían acceder a la pensión de jubilación o vejez, que hagan parte de las plantas de las entidades públicas en nombramiento provisional o temporal y que, derivado de procesos de reestructuración administrativa o **provisión definitiva de cargos públicos a través de concursos de mérito, deberían ser separados de sus cargos, serán sujetos de l especial protección por parte del Estado y en virtud de la misma deberán ser reubicados hasta tanto adquieran los requisitos mínimos para el acceso al l beneficio pensional.**”

II. DERECHOS CUYA PROTECCIÓN SE DEMANDA.

Demando la protección de mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, DERECHO AL TRABAJO Y AL MÍNIMO VITAL Y MÓVIL.

III. PRETENSIONES.

Nombramiento en periodo de prueba en el empleo Técnico Administrativo, Código 367, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 79206 de la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.

IV. PRUEBAS.

1. Constancia de Inscripción
2. Descripción del Empleo
3. Resolución Nro. 2021RES-400.300.24-8446 - Lista de Elegibles
4. Radicado 2021-20.1-11093-3 derecho de petición a la Alcaldía de Zipaquirá
5. Radicado 2021RE017816 derecho de petición a la Comisión Nacional Del Servicio Civil - Cnsc
6. Respuesta derecha de petición Comisión Nacional Del Servicio Civil – Cnsc
7. Radicado 2022-20.4-163-1 – Aplazamiento de posesión.
8. Comunicado de Nombramiento

V. JURAMENTO.

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

VI. NOTIFICACIONES.

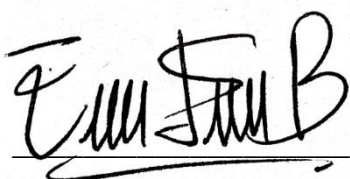
A la suscrita por el medio que el despacho considere, Domicilio: Carrera 7 N° 7 - 56 Tocancipá – Cund. Correo Electrónico: erikalorenabeltran@hotmail.com, Teléfono Celular: 3142490302

A la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ correo electrónico de notificaciones judiciales según página web: oficinaasesorajuridica@zipaquira-cundinamarca.gov.co o en Calle 6 con carrera 8 ventanilla única – Zipaquirá – Cund.

A la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- correo electrónico de notificaciones judiciales según página web: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co o en la Carrera 16 No. 96-64, Piso 7 de Bogotá

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,



ÉRIKA LORENA BELTRÁN VILLAQUIRA
C.C. 20.911.276 TOCANCIPA
CEL. 314 249 0302